

Estatutos CEE ELO-TEL

Centro de Estudiantes de Electrónica y Telemática



Aprobados y vigentes desde el 26 de noviembre de 2014
Universidad Técnica Federico Santa María
Casa Central, Valparaíso, Chile



Declaración de principios

Como estudiantes del Departamento de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central y miembros de la organización estudiantil a la que estos Estatutos rigen, queremos manifestar nuestro compromiso con los principios que a continuación pronunciamos y manifestamos nuestro deber de llevarlos a cabo:

- Somos una organización estudiantil autónoma, laica y pluralista, que procurará abarcar los intereses e inquietudes de todos y cada uno de nuestros miembros, sin excepción alguna ni distinción de ningún tipo.
- Defendemos la libertad de expresión como forma necesaria e imprescindible para nuestra organización, rechazando la discriminación en todos sus ámbitos, ya sea de opinión, ideológica, sexo, raza, religión u otro nativo, de manera que cada uno de los miembros de este Centro de Estudiantes se sienta en plena libertad y tranquilidad de manifestar su forma de pensar.
- Creemos en la democracia como forma de organización social y comunitaria y, en particular, a nivel de nuestra organización estudiantil, de manera que todos puedan ser parte de la construcción de nuestro Centro de Estudiantes, así como también ser un aporte a nuestro departamento, universidad, comunidad universitaria, comuna, región y nación, entendiendo que quienes formamos parte de este Centro de Estudiantes somos, todos y cada uno, miembros de una sociedad dinámica donde todos deben tener el derecho a ser partícipe de la construcción de ésta.
- Sostenemos que toda forma de intercambio de opiniones e ideas, expresión de inquietudes u otro tipo de interacción interpersonal debe realizarse con respeto mutuo, en todo sentido. Nos comprometemos a llevar ésto como un factor fundamental en todas las instancias que genere este Centro de Estudiantes y manifestarnos, de esta forma ante las instituciones u organizaciones con las que nos relacionemos.

En base a estos principios llevaremos a cabo nuestra organización estudiantil y todas las instancias que genere, así como la relación con otras instituciones u organizaciones que mantengamos como Centro de Estudiantes.



Titulo Primero

Definiciones y objetivos

Art. 1 El Centro de Estudiantes del Departamento de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central, en adelante **CEE ELO-TEL** o **CEET**, es el organismo que agrupa, organiza y representa a todos los estudiantes de este departamento, dentro y fuera de la universidad.

Art. 2 El CEE ELO-TEL tiene por **objetivos**:

- (a) Manifestar y dar a conocer el pensamiento colectivo de sus miembros sobre temas de índole universitaria, educacional, económica, social y cultural o cualquiera que atañe o decida esta organización.
- (b) Ser parte del desarrollo de sus miembros en todos sus aspectos, fomentando la formación de un profesional íntegro, tanto en el marco tecnológico como social.
- (c) Procurar la solución de los problemas estudiantiles en el ámbito académico, administrativo, económico, social, y en general, en todas las dificultades que le sobrevengan en el ejercicio del derecho a la educación.
- (d) Informar y crear espacios de discusión y resolución sobre temáticas que atañen a los miembros del CEE ELO-TEL.

Titulo Segundo

Miembros del CEE ELO-TEL

- Art. 3** Serán **miembros** del CEE ELO-TEL, con todos los derechos y obligaciones que establece este Estatuto, todos los alumnos regulares de las distintas carreras, de pregrado y magister, impartidas en el Departamento de Electrónica de la Casa Central de la UTFSM.
- Art. 4** Todos los miembros del CEE ELO-TEL podran dejar su calidad como tal, la cual se materializa a través de una carta dirigida al Presidente del CEE ELO-TEL, donde el alumno expresa su deseo de renunciar a la membresía del CEE ELO-TEL.
- Art. 5** En estos Estatutos se entenderá, en el mismo sentido, tanto alumno como estudiante a una persona perteneciente al CEE ELO-TEL.
- Art. 6** Aquellos miembros del CEE ELO-TEL que en el ejercicio de algún cargo de representación estudiantil, dejen de ser alumnos de la UTFSM por motivos externos a la Universidad, conservarán dicha calidad hasta el término del periodo que corresponda si así lo decide.
- Art. 7** Los miembros del CEE ELO-TEL tienen los siguientes **derechos**:
- (a) Derecho a ser elegido y elegir sus representantes, en conformidad a las disposiciones específicas que disponga el Anexo I: Reglamento de Generación de Representantes¹.
 - (b) Derecho a acceder a todos los servicios que pueda ofrecer el CEE ELO-TEL, ya sean referidas a aspectos académicos, administrativos, recreativos, de extensión y comunicación, salvo aquello que incurra en un gasto económico el cual estará determinado por la Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL.
 - (c) Derecho a participar, sin exclusiones, en las instancias que le corresponden en los organismos del CEE ELO-TEL, en conformidad al Título Tercero del presente Estatuto.
 - (d) Derecho a ser representado ante cualquier miembro de la comunidad universitaria y, en particular, ante los mecanismos institucionales que corresponda, a fin de solucionar los problemas que le afecten.

¹Documento adjunto



- (e) Derecho a ser informado de las gestiones del CEE ELO-TEL.
- (f) Derecho a voz y voto en toda Asamblea o instancia de decisión y consulta generada por el CEE ELO-TEL.
- (g) Exigir que se cumpla el presente Estatuto, la reglamentación vigente y toda obligación de la Mesa Ejecutiva.

Art. 8 Todo miembro del CEE ELO-TEL tiene las siguientes **obligaciones**:

- (a) Respetar y velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos que se dicten conforme a él.
- (b) Respetar las resoluciones emanadas del CEE ELO-TEL, siempre que ellas sean acorde con los objetivos señalados en el artículo 2 del presente Estatuto y hayan sido adoptadas conforme a los procedimientos establecidos en el mismo.
- (c) Todos los miembros del CEE ELO-TEL deben respetarse entre sí en todas las instancias que éste es partícipe, tanto en asambleas, como en redes sociales, etc. Utilizando un lenguaje adecuado y que no pase a llevar la integridad de la otra persona involucrada.
- (d) Es deber de todos los miembros del CEE ELO-TEL ser parte de las decisiones democráticas emanadas en todas las instancias de decisión formales planteadas en este estatuto.



Titulo Tercero

Organización y Gobierno del CEE ELO-TEL

Art. 9 El CEE ELO-TEL es un organismos autónomo, democrático, unitario, participativo y representativo, entendiendo esto último como que todos los órganos de este ejercen su labor en representación de los estudiantes dentro de los límites y responsabilidades estipuladas en este estatuto y sus reglamentos.

Art. 10 El presente estatuto prevalece por sobre todo reglamento y/o cualquier otra norma generada por los órganos del CEE ELO-TEL.

Art. 11 Los órganos del CEE ELO-TEL son los que a continuación se mencionan:

- Mesa Ejecutiva
- Asamblea ELO-TEL
- Mesa Interina

Mesa Ejecutiva

Art. 12 La **Mesa Ejecutiva** es el órgano directivo del CEE ELO-TEL, encargado principal de representar a los miembros del CEE ELO-TEL, administrar los recursos del CEE ELO-TEL y generar las instancias de discusión, informativas, de recreación, culturales, sociales y, en general, todas aquellas que sean posibles con tal de apuntar a la formación integral de cada uno de los miembros de nuestra organización, así como también es el órgano responsable de procurar la solución a las dificultades académicas, socioeconómicas, de integración o desarrollo personal que aquejen a los miembros del CEE ELO-TEL en su vida universitaria.

Art. 13 El periodo de gobierno de la Mesa Ejecutiva comenzará al momento de asumir el mando. La Mesa Ejecutiva deberá dar inicio al proceso de elecciones según lo estipulado en el Anexo I: Reglamento de Generación de Representantes. Producidas las elecciones y conocidos los resultados, la Mesa Ejecutiva saliente deberá entregar el mandato a más tardar la última semana del periodo académico.

Art. 14 En el caso de no declararse una lista electa como Mesa Ejecutiva para el periodo siguiente o no efectuarse las elecciones en las fechas ordinarias por falta de listas postulantes o por motivos de fuerza mayor, la Mesa Ejecutiva permanece en el cargo hasta reiniciarse las actividades académicas y debe convocar a elecciones y transferir el cargo dentro de 2 meses luego de iniciado el nuevo periodo académico.

Art. 15 La Mesa Ejecutiva será elegida por todos los miembros del CEE ELO-TEL por medio del voto secreto y de forma informada, en conformidad con el Anexo I: Reglamento de Generación de Representantes.

Art. 16 Cada miembro del CEE ELO-TEL podrá ser reelecto (electo dos años consecutivos), como miembro de la Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL, sólo una vez, con independencia del cargo que al cual se postule.

Art. 17 Los cargos obligatorios de la Mesa Ejecutiva son:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Secretario de Finanzas
- Consejero de Departamento

Art. 18 Los cargos adicionales recomendados a la Mesa Ejecutiva son:

- Secretario de Comunicaciones
- Secretario de Bienestar
- Secretario Ejecutivo

Art. 19 Si la Mesa Ejecutiva está constituida por la estructura básica, es decir, sólo por los cargos obligatorios, será responsabilidad del Vicepresidente asumir las funciones y tareas del Secretario Ejecutivo, y del Secretario General las del Secretario de Comunicaciones. En el caso de optar sólo por uno de los cargos adicionales, quien corresponda deberá asumir las funciones del cargo que no quede cubierto según lo señalado anteriormente.

Art. 20 Sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 18, la Comisión Electoral tiene la potestad de aceptar nuevos cargos a la Mesa Ejecutiva, si así lo solicitara una mesa postulante. En tal caso, la lista postulante deberá presentar una definición, con todas sus funciones, de cada cargo nuevo que desee postular que no se encuentre definido en el presente Estatuto.

Art. 21 La Mesa Ejecutiva tendrá, como función principal, llevar adelante las actividades que estime pertinente a fin de concretar los objetivos señalados en el Artículo 2, Título Primero, del presente Estatuto. En tal sentido deberá llevar a efecto los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y el Consejo de Federación.

Art. 22 Corresponde especialmente a la Mesa Ejecutiva:

- (a) Llevar a cabo todo lo expuesto en el Artículo 2 del presente Estatuto.
- (b) Detectar, analizar y canalizar las inquietudes de los estudiantes del Departamento de Electrónica de la UTFSM Casa Central y velar porque éstas sean consideradas en su verdadera magnitud.
- (c) Supervisar y apoyar el funcionamiento efectivo de las instancias de participación estudiantil y, en ellas, entregar las proposiciones para su discusión, recogiendo las observaciones hechas por los miembros del CEE ELO-TEL.
- (d) Respetar y velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos que se dicten conforme a él, debiendo desarrollar su programa de actividades en todo aquello que no lo contradiga.
- (e) Realizar y publicar un informe de las gestiones al final de su periodo y comunicado por los canales de comunicación que éste disponga.
- (f) Representar a los estudiantes del Departamento de Electrónica de la UTFSM Casa Central en los organismos institucionales tales como el Consejo de Federación, el Consejo de Departamento de Electrónica, Consejo Académico u otra instancia donde se necesita su representación.
- (g) Informar de las resoluciones de la Mesa Ejecutiva y el Consejo de Federación a la Asamblea en todo momento. También a la Comunidad Universitaria y a la opinión pública nacional en general, siempre y cuando fuera necesario según requerimiento de la Asamblea o de la Mesa Ejecutiva, a través de los medios que disponga y que sea necesario o estime pertinente.
- (h) Dar las herramientas de integración de los alumnos del Departamento de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central, en especial de los cursos de los primeros años.
- (i) Convocar, al menos, una vez cada dos meses a Asamblea con el objetivo de informar a la comunidad estudiantil sobre los temas en los que la Mesa Ejecutiva está trabajando.
- (j) Convocar a reuniones de Mesa Ejecutiva las veces que sean necesarias, siempre y cuando el 50% más uno de sus miembros estén de acuerdo para sesionar. Las decisiones que estos tomen serán a través de acuerdo, de lo contrario, se necesitará del 50% más uno de sus miembros para hacer efectiva la decisión.

- (k) La Mesa Ejecutiva podrá nombrar a un miembro del CEE ELO-TEL para su representación en alguna instancia de participación, sólo de manera excepcional y sólo por esa ocasión.
- (l) Coordinar la ejecución práctica de las resoluciones acordadas por el CEE ELO-TEL.

Art. 23 El **Presidente** tiene a su cargo la conducción y la representación del CEE ELO-TEL. Para ejercer estas funciones tiene la facultad de crear los espacios que estime convenientes para su buena marcha, con tal que no limite ni entorpezca el ejercicio de las facultades y derechos pertenecientes a los demás órganos ni a la comunidad estudiantil. Asimismo, corresponde a éste:

- (a) Representar oficialmente al CEE ELO-TEL ante cualquier entidad interna o externa al CEE ELO-TEL.
- (b) Ser el portavoz oficial del CEE ELO-TEL ante la opinión pública y autoridades universitarias.
- (c) Presidir las sesiones de la Mesa Ejecutiva.
- (d) Convocar, junto al Secretario General, a Asamblea ELO-TEL, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 48, Inciso (a).
- (e) Encargarse de que algún miembro de la Mesa Ejecutiva presida la Asamblea ELO-TEL. Acoger las proposiciones emanadas de la Asamblea ELO-TEL y someterlas a votación. En caso de empate en la misma, éste debe moderar algún método de deliberación con la Asamblea.
- (f) Firmar, junto al Secretario General, las actas de las sesiones que preside y, además, la correspondencia oficial.
- (g) Firmar, junto al Secretario de Finanzas, el balance anual.

Art. 24 El **Vicepresidente** subrogará al Presidente cuando éste se halle temporalmente impedido de ejercer sus funciones o en caso de destitución de éste. Además, estará a cargo de:

- (a) Apoyar oficialmente al Presidente en todas sus funciones.
- (b) Subrogar al Presidente cuando, expresamente, éste le entregue el mandato, asumiendo todas sus facultades y deberes.
- (c) Mantener relación con las autoridades del Departamento de Electrónica de la UTFSM Casa Central en toda índole, ya sea en el Consejo de Departamento de Electrónica o en otra instancia que sea necesaria.

Art. 25 El **Secretario General** será quien lleve el orden de los acuerdos y resoluciones del CEE ELO-TEL y por ello le corresponde:

- (a) Redactar actas de manera de registrar todas las informaciones emanadas de las sesiones de la Mesa Ejecutiva y la Asamblea ELO-TEL.
- (b) Redactar comunicados, cuando corresponda, con las resoluciones y acuerdos de todos los órganos del CEE ELO-TEL. Las comunicaciones deben ser emitidas a los miembros del CEE ELO-TEL, al Departamento de Electrónica, a la comunidad estudiantil de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central y/o a la opinión pública regional y/o nacional, dentro del menor tiempo posible.
- (c) Firmar, junto al Presidente, las actas oficiales, la correspondencia y, en general, cualquier documento oficial del CEE ELO-TEL.
- (d) Hacer y dar a conocer un informe ejecutivo bimensual de todas las resoluciones y acuerdos tomados por la Mesa Ejecutiva en representación de los integrantes del CEE ELO-TEL frente a los distintos estamentos y organizaciones de la UTFSM y externas a esta.
- (e) Comunicar las citaciones de todas las sesiones correspondientes a los órganos del Centro de Estudiantes.
- (f) Comunicar la convocatoria a las votaciones y plebiscitos que establece el presente Estatuto.
- (g) Subrogar al Vicepresidente en sus funciones propias, en caso de ausencia, impedimento temporal o destitución de éste.

Art. 26 El **Secretario de Finanzas** tendrá la responsabilidad exclusiva de los estados financieros del CEE ELO-TEL. En ejercicio, sus funciones son:

- (a) Administrar todos los fondos del CEE ELO-TEL, conforme a los acuerdos de la Mesa Ejecutiva y a las directrices señaladas por el Presidente.
- (b) Mantener la contabilidad general del CEE ELO-TEL al día.
- (c) Rendir periódicamente un balance financiero a la Mesa Ejecutiva y, semestralmente, a los miembros del CEE ELO-TEL, a través de los canales que dispone este.
- (d) Generar recursos por los distintos canales que sea posible de manera que se puedan utilizar en beneficio de los miembros del CEE ELO-TEL.
- (e) Subrogar al Secretario General en sus funciones propias en el caso de ausencia temporal, impedimento o destitución de éste.

Art. 27 El **Consejero de Departamento** tendrá la responsabilidad de asistir a todos los consejos de departamento, informarse sobre estos y llevar la voz de los estudiantes del CEE ELO TEL hacia los miembros del consejo. Sus funciones son:

- (a) Revisar toda la información que se discutirá en cada consejo de departamento.
- (b) Tener las actas de las resoluciones de los consejos e informar a los miembros del CEE ELO-TEL las que están en directa relación con los mismos.
- (c) Procurar que siempre participen del consejo de departamento la cantidad de estudiantes estipulada por el estatuto del Departamento de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María Casa Central.

Art. 28 El **Secretario Ejecutivo** tendrá la responsabilidad de llevar adelante todos los proyectos que son parte del programa con el cual se presentaron al momento de las elecciones, por lo que sus funciones son:

- (a) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los equipos de trabajo que llevarán a cabo todas las actividades que la Mesa Ejecutiva tenga planificada en su periodo.
- (b) Velar por la completa realización de las actividades según lo dispuesto en el inciso anterior.
- (c) Ver en conjunto, con el Secretario de Finanzas, métodos para el financiamiento de las actividades del CEE ELO-TEL.

Art. 29 El **Secretario de Bienestar** tendrá como responsabilidad velar porque los miembros del CEE ELO-TEL estén siempre informados sobre las ayudas que la universidad entrega en términos de bienestar, teniendo como principales funciones las siguientes:

- (a) Entregar información constante sobre los procesos de postulación a becas, créditos, fondos concursables y todos los beneficios que entreguen todas las entidades de Universidad Técnica Federico Santa María Casa Central.
- (b) Velar por la creación de instancias que apoyen el desarrollo personal y de competencias extracurriculares de los miembros del CEE ELO-TEL.
- (c) Acoger los problemas académicos y de bienestar en general de todos los miembros del CEE ELO-TEL para trabajar en solución de estos.

Art. 30 El **Secretario de Comunicaciones** es el que debe velar por hacer fluir la información por todos los medios que el CEE ELO-TEL dispone, por lo que es responsabilidad de éste:

- (a) Informar todas las resoluciones de la Mesa Ejecutiva y los acuerdos tomados en Asamblea a todos los miembros del CEE ELO-TEL.
- (b) Informar sobre resoluciones emanadas o beneficios ofrecidos por la Federación de Estudiantes, las autoridades universitarias o el Gobierno que puedan ser beneficiosos para los miembros del CEE ELO-TEL.
- (c) Administrar todos los canales de comunicación de los que dispone el CEE ELO-TEL, los cuales son definidos en el artículo 31 del presente estatuto.
- (d) Velar por mantener un flujo continuo de información que sea útil a los miembros del CEE ELO-TEL.

Art. 31 Los canales de información oficiales del CEE ELO-TEL son:

- Página web ceet.elo.utfsm.cl.
- Paneles en el pasillo del edificio B del Departamento de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María Casa Central.
- Correo electrónico cee.elo.tel@usm.cl.

Los canales alternativos, los cuales no son oficiales y son usados por temas operativos para maximizar la difusión son:

- Página de Facebook del CEE ELO-TEL.
- Grupo de Facebook del CEE ELO-TEL.

Art. 32 En caso de ausencia temporal, impedimento de realizar sus funciones propias o destitución del Secretario de Finanzas, será el Vicepresidente quien lo subrogará en tales funciones o el miembro de la Mesa Ejecutiva que ésta estime conveniente.

Art. 33 En caso de renuncia de un miembro de la Mesa Ejecutiva, esto debe realizarse por medio de una carta dirigida al Presidente, o a quien lo subrogue en caso de ser éste quien desee renunciar y a la comunidad estudiantil del CEE ELO-TEL. En ambas epístolas deberá explicar los motivos de su renuncia. En caso que la Mesa Ejecutiva en su totalidad desee renunciar, dicha renuncia deberá realizarse por medio de una carta dirigida a la comunidad estudiantil del CEE ELO-TEL, en la cual deberá explicar los motivos de su renuncia y, a su vez, convocar a Asamblea en un plazo no menor a una semana, haciendo el llamado a elección de miembros de la Mesa Interina, la cual se conformará y recibirá el mando por parte de la Mesa Ejecutiva saliente en dicha Asamblea.



Art. 34 La Mesa Ejecutiva mantendrá su calidad de tal, sin exceder los plazos estipulados en el presente Estatuto, mientras cuente con, al menos, los siguientes cargos vigentes:

- Presidente y otro de los tres cargos obligatorios.
- Tres de los cargos obligatorios.

Art. 35 En caso de no cumplir con lo estipulado en el artículo anterior, la Mesa Ejecutiva deberá presentar su renuncia a los miembros del CEE ELO-TEL.

Asamblea ELO-TEL

Art. 36 La **Asamblea** de estudiantes de Electrónica y Telemática es un órgano deliberativo del CEE ELO-TEL y está compuesto por todos los miembros de éste, en conformidad a los Artículos 5 y 6 del presente estatuto con derecho a voz y voto.

Art. 37 La Asamblea tiene la función de:

- (a) Ser el órgano consultivo, propositivo, informativo y deliberativo ante cualquier materia que afecte a los estudiantes del Departamento de Electrónica de la UTFSM Casa Central.
- (b) Ratificar o revocar decisiones de otros órganos del CEE ELO-TEL, siempre que cuente con un quórum del 10 % de los miembros del CEE ELO-TEL.
- (c) Llamar a plebiscito con motivo de censurar o remover de sus cargos a otros miembros de los demás órganos del CEE ELO-TEL. En tal caso, el quórum del plebiscito será el porcentaje de participación (votos válidamente emitidos) que hubo en la votación de elección de la Mesa Ejecutiva vigente. En caso de haber mesa interina el quórum será del 40 %. Se deberá contar con los antecedentes por los cuales se desea remover a la persona en el cargo en cuestión, estos deben ser recopilados por el Secretario General o por quien lo subrogue en caso de ser éste quien se someta el plebiscito de destitución. Asimismo, quien sea sometido a dicho plebiscito deberá presentar su defensa a quien recopile los antecedentes en un plazo no mayor a una semana luego de presentados los antecedentes por la Asamblea. Luego de eso, se difundirán todos los datos recopilados y se procederá a llevar a cabo el plebiscito, proceso del cual debe estar encargado el Secretario General o quien lo subrogue en caso de ser éste quien se someta a plebiscito.
- (d) Firmar pronunciamientos a nombre del CEE ELO-TEL.

- Art. 38** El procedimiento descrito en el Artículo 37, Inciso c, se podrá llevar a cabo sólo luego de dos llamados de atención por parte de la Asamblea, en dos sesiones distintas y anteriores a las que se determine plebiscitar la remoción de un cargo a un miembro de otro organismo del CEE ELO-TEL.
- Art. 39** La Asamblea será presidida por cualquier miembro de la Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL.
- Art. 40** La Asamblea será convocada por la Mesa Ejecutiva según lo estipulado en el Artículo 22, Inciso (i), sin perjuicio de lo descrito en el Artículo 48, Inciso (a), con un mínimo de 72 horas antes.
- Art. 41** En caso de no existir Mesa Ejecutiva ni Mesa Interina, la Asamblea podrá autoconvocarse cumpliendo con lo siguiente:
- Recolección las firmas del 15 % de los miembros del CEE ELO-TEL.
 - Desde el inicio de la recolección de firmas, debe contar con una tabla a tratarse en la Asamblea.
 - Desde el inicio de la recolección de firmas, debe contar con un responsable de presidir la Asamblea y un responsable de tomar acta de ella.
 - Cada miembro del CEE ELO-TEL que firme aprobando la realización de la Asamblea, al hacerlo debe estar en conocimiento de la tabla a tratarse y quiénes son los responsables mencionados en los dos incisos anteriores.
 - Difundir por medio de correo masivo, así como también por otros medios que se dispongan para ello.
- Art. 42** La recolección de firmas descrita en el Artículo 41 se deberá realizar en un tiempo no mayor a 20 días hábiles, para lo cual se solicitará a Secretaría del Departamento de Electrónica de la UTFSM Casa Central que actúe como ministro de fe, registrando el inicio y fin de la recolección de firmas. Asimismo, al momento de realizarse el registro de la finalización de recolección de firmas, de recolectarse las requeridas, los encargados descritos en el Artículo 41, Inciso (c) (y realizar la difusión respectiva) para 7 días después de finalizada la recolección de firmas.
- Art. 43** La Asamblea sesionará con los miembros que concurran y adoptará sus acuerdos por simple mayoría. En caso de ser una Asamblea autoconvocada, en concordancia con el Artículo 40, deberá contar con un quórum del 10 % de los miembros del CEE ELO-TEL para sesionar.

Art. 44 Toda Asamblea ELO-TEL debe tener hora de inicio y de término en su convocatoria, la cual debe ser respetada por la misma. En caso de ser necesario extender la Asamblea los asistentes deben votar por la continuidad de la misma con una aprobación del 50 % más uno de los votos. En caso contrario la Asamblea termina, dejando los puntos pendientes para otra convocatoria.

Art. 45 REVOCATORIA: Cualquier miembro de la Asamblea ELO-TEL presente en la misma puede levantar una moción para revocar o modificar una decisión vigente tomada en alguna Asamblea anterior. Dicha moción se lleva a votación si hay un número igual o mayor de votantes que en la ocasión en que la decisión fue tomada. Por lo que el Secretario General, o quien lo subrogue, debe llevar en todas las actas las cantidades efectivas de votos para cada decisión.

Mesa Interina

Art. 46 La **Mesa Interina** es un órgano temporal conformado cuando la Mesa Ejecutivo vigente renuncia o cuando, después de dos procesos electorarios, no se ha constituido ninguna Mesa Ejecutiva.

Art. 47 Todos los miembros del CEE ELO-TEL pueden postularse como miembro de la Mesa Interina.

Art. 48 La Mesa Interina tendrá por función:

- (a) Convocar a sesión de Asamblea.
- (b) Ser portavoz de la Asamblea en las instancias que ameriten la voz de los miembros del CEE ELO-TEL.
- (c) Administrar todos los recursos del CEE ELO-TEL.
- (d) Buscar las instancias para generar otro calendario de elecciones de Mesa Ejecutiva de la misma forma que la definida en el Reglamento de Generación de Representantes.

Art. 49 La Mesa Interina mantendrá su calidad de tal durante el periodo en que se encuentren, es decir, se considerará el mismo tiempo de vigencia que el de una Mesa Ejecutiva de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 13, y sólo si cuenta con un mínimo de tres miembros y con al menos dos miembros con la potestad de realizar labores representativas, en caso contrario deberá renunciar y se deberá proceder a elegir, nuevamente, a los miembros de la Mesa Interina.



- Art. 50** En caso que la Mesa Interina esté integrada por uno o dos miembros designados por los demás miembros de este organismo, éstos sólo podrán cumplir labores operativas dentro de la Mesa Interina.
- Art. 51** En caso de renuncia de un miembro de la Mesa Interina, esto deberá realizarse por medio de una carta dirigida a los demás miembros vigentes de la Mesa Interina y a la comunidad estudiantil del CEE ELO-TEL. En ambas epístolas deberá explicar los motivos de su renuncia. En caso que la Mesa Interina en su totalidad desee renunciar, dicha renuncia deberá realizarse por medio de una carta dirigida a la comunidad estudiantil del CEE ELO-TEL, en la cual deberá explicar los motivos de renuncia y, a su vez, convocar a Asamblea en un plazo no menor a una semana, haciendo el llamado a conformación de una nueva Mesa Interina, la cual se conformará y recibirá el mando por parte de la Mesa Interina saliente en dicha Asamblea.
- Art. 52** En caso de no formarse una Mesa Interina los alumnos del Departamento de Electrónica de la UTFSM - Casa Central perderán la representatividad frente al Consejo de Federación, al ser declarada , tanto la Mesa Ejecutiva como la Mesa Interina, del CEE ELO-TEL, desierta.

Título Cuarto

Faltas y Sanciones

Art. 53 Constituyen faltas las infracciones cometidas en contra del presente Estatuto y sus reglamentos, así como de los acuerdos y disposiciones que emanan de los órganos del CEE ELO-TEL. Las faltas pueden ser leves o graves.

Art. 54 Las **faltas leves** son aquellas infracciones que vayan en contra de lo establecido por el presente Estatuto y sus reglamentos, así como los acuerdos y disposiciones que emanan de los órganos del CEE ELO-TEL que no sean tipificadas como graves.

Art. 55 Son **faltas graves**:

- (a) Adulterar la voluntad emanada de los organismos del CEE ELO-TEL.
- (b) Adulterar la voluntad de los estudiantes expresada en consultas de bases y/o elecciones.
- (c) Malversar, defraudar o apropiarse ilícitamente de los materiales y los fondos del CEE ELO-TEL.
- (d) Haber sido amonestado tres veces por falta leve.

Art. 56 Las sanciones se adoptan por resolución motivada por la Asamblea ELO-TEL, las cuales son:

- (a) AMONESTACIÓN: Es la sanción derivada de una falta leve. Consiste en dar a conocer al estudiantado la infracción cometida por algún miembro del CEE ELO-TEL.
- (b) Pérdida de la calidad de miembro del CEE ELO-TEL, al tener dos faltas graves.
- (c) Perder la calidad de miembro del CEE ELO-TEL por un periodo de 60 días, al tener una falta grave.

Art. 57 Cualquier miembro del CEE ELO-TEL puede realizar una denuncia. Ésta debe ser dirigida al Secretario General del CEE ELO-TEL, o quien lo subroga en caso de ser éste el acusado, el cual deberá informar al acusado de la denuncia. El acusado tiene el derecho a defenderse en una Asamblea que el Secretario General deberá llamar para este motivo. En dicha Asamblea deben estar presentes tanto el acusado como el acusante.



- Art. 58** Si la resolución de la Asamblea es a favor del denunciante ante una falta grave, el Secretario General debe generar un informe con los argumentos de ambas partes y validar la decisión de la Asamblea. Esta validación podrá ser efectiva solo si el quórum de la Asamblea que tomó la resolución fue de un 20% del total de los miembros del CEE ELO-TEL.
- Art. 59** Las denuncias serán resueltas de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, en las instancias respectivas, las cuales calificarán la falta, así como la sanción para cada caso.
- Art. 60** Sobre las faltas a las responsabilidades de los miembros de la Mesa Ejecutiva o Mesa Interina, se deberá llevar el proceso estipulado en el Artículo 57.

Título Quinto

Modificaciones al presente Estatuto

Art. 61 Podrán formular proyectos de reforma al presente Estatuto:

- La Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL
- Una comisión formada por integrantes del CEE ELO-TEL

Art. 62 La comisión dispuesta en el Artículo 61, Inciso (b), será presidida por algún miembro de la Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL, quien será electo por ésta misma y deberá conformar la propuesta de modificación de Estatuto.

Art. 63 Los proyectos de reforma de Estatuto deben presentarse de forma escrita y fundamentada al Secretario General del CEE ELO-TEL, el cual deberá llevar adelante el proceso de ratificación o rechazo de ésta.

Art. 64 El o los proyectos de reforma estatutaria deberán ser sometidos a ratificación mediante un plebiscito en conjunto con la elección de Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL. Este(os) proyecto(s) debe(n) ser presentado(s) en a lo menos una Asamblea previa al comienzo del proceso de ratificación y además ser informados por todos los medios posibles a los miembros del CEE ELO-TEL.

Art. 65 El proceso descrito en el Artículo 64 debe tener una aprobación de tres quintos de los votos válidamente emitidos de todos los miembros del Centro de Estudiantes. Además, para validar la resolución, se debe cumplir un quórum de participación igual al de elección de Mesa Ejecutiva en concordancia con el Artículo 77 del Reglamento de Generación de Representantes, el cual, de no cumplirse, implica que no se aplicará la reforma plebiscitada al presente Estatuto.

Art. 66 En ningún caso se podrá suspender, total o parcialmente, los efectos del presente Estatuto.

Anexo I: Reglamento de Generación de Representantes

Elecciones de Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL

- Art. 67** La Mesa Ejecutiva deberá realizar un llamado público a la conformación de los órganos mencionados en el Artículo 68 con, al menos, una semana de anticipación para cada una.
- Art. 68** Para la elección de Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL se deberán constituir los siguientes órganos:
- Comisión Electoral
 - Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)
- Art. 69** La conformación de la Comisión Electoral debe realizarse a más tardar 40 días hábiles antes del fin del año académico y, el TRICEL, después de conformada la Comisión Electoral y, a más tardar, el último día de inscripción de listas.
- Art. 70** La **Comisión Electoral** tendrá por función y responsabilidad llevar a cabo el proceso electoral de Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL desde su inicio hasta la finalización del proceso de inscripción de listas y, en particular, le corresponde:
- (a) Fijar y difundir las fechas de apertura y cierre del periodo de inscripción de listas y, también, el lugar y horario en que se recibirán dichas inscripciones en la fecha y hora estipuladas. Esto debe hacerse con al menos una semana de anticipación al comienzo del periodo de inscripción de listas.
 - (b) Difundir, junto a la Mesa Ejecutiva, todas las normas generales y particulares que regirán el proceso electoral. Esto deberá realizarse el mismo día que se den a conocer las fechas de inscripción de listas.
 - (c) Recibir las inscripciones y posibles retiros de las listas postulantes a la elección.
 - (d) Verificar la correcta inscripción de los postulantes a la Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL, según lo dispuesto en el Título Tercero del presente Estatuto.
 - (e) Fijar y difundir las fechas del periodo de campaña y del proceso de votación, sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 13.
 - (f) Resolver las dudas que puedan surgir sobre cualquier aspecto de proceso electoral.

- (g) Verificar que los programas presentados por cada lista estén de acuerdo con los Estatutos CEE ELO-TEL y sus Reglamentos.
- (h) Ante la creación de un nuevo cargo, deberá solicitar el nombre del cargo y su descripción correspondiente, la cual deberá cumplir durante el año en ejercicio.

Art. 71 Todas las fechas del proceso electoral deberán contemplar las siguientes etapas con sus respectivas condiciones que a continuación se presentan:

- Inscripción de listas, la cual tendrá una duración de entre 3 y 5 días hábiles consecutivos.
- Periodo de campaña, el cual tendrá una duración de entre 5 y 10 días hábiles consecutivos, donde se debe incluir un foro o debate, dependiendo de la cantidad de listas postulantes.
- Primera vuelta de votaciones, la cual tendrá una duración de entre 3 y 5 días hábiles y consecutivos
- Segunda vuelta de votaciones, ante la eventualidad de presentarse más de dos listas postulantes, la cual tendrá una duración de entre 3 y 5 días hábiles y consecutivos.

Art. 72 Para lo estipulado en el artículo anterior, se deberá considerar que la Comisión Electoral deberá entregar las fechas estipuladas en él a más tardar una semana después de conformarse y la última etapa del proceso electoral deberá culminar, a más tardar, 8 días hábiles antes de finalizar el año académico. Además, ninguna de las etapas estipuladas deberá superponerse total o parcialmente.

Art. 73 El **TRICEL** tendrá por función y responsabilidad llevar a cabo el proceso electoral desde el cese de funciones de la Comisión Electoral hasta el final del proceso electoral de Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL y, en particular, le corresponde:

- (a) Organizar y difundir la fecha, hora y lugar del foro previo a las elecciones.
- (b) Recopilar y difundir oportunamente las informaciones necesarias relativas a la elección, tales como:
 - Nóminas de las listas postulantes y sus integrantes
 - Programas de las listas postulantes
 - Nómina del universo de votantes
- (c) Proporcionar los útiles necesarios en la elección y actas de votación.
- (d) Resolver las dudas que puedan surgir sobre cualquier aspecto de proceso electoral.

- (e) Fiscalizar que el proceso eleccionario se lleve de manera correcta, cumpliendo con los reglamentos establecidos para ello.
- (f) Ser el ente responsable de abrir y cerrar la urna destinada a recibir los votos durante los días de votación. Cada día de votación, tanto de primera como de segunda vuelta, las urnas deberán estar disponibles para sufragar durante 7 horas consecutivas y deberá comenzar entre las 10:00 hrs. y las 11:00 hrs.
- (g) Llevar a cabo el conteo de votos, dar a conocer los resultados y, en caso de resultar electa una lista como Mesa Ejecutiva para el siguiente año académico, proclamarla como tal.

Art. 74 La Comisión Electoral se conformará por tres personas, las cuales, posteriormente, no podrán formar parte del TRICEL en el mismo proceso eleccionario y estará integrada por:

- 1 representante de la Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL, el cual tendrá derecho a voz y a voto dentro de la Comisión Electoral para las decisiones que ésta deba tomar.
- 2 representantes de las bases del CEE ELO-TEL, los cuales serán elegidos en una sesión de la Asamblea ELO-TEL que debe considerar como punto en tabla al momento de su convocatoria la elección de éstos, los cuales tendrán derecho a voz y a voto dentro de la Comisión Electoral en las decisiones que ésta debe tomar.

Art. 75 El TRICEL se conformará por tres personas más una persona por cada lista postulante y ninguna de ellas puede haber formado parte de la Comisión Electoral en el mismo proceso eleccionario. Cada uno de estos estará integrado por:

- 1 representante de la Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL, el cual tendrá derecho a voz y a voto dentro del TRICEL para las decisiones que éste deba tomar.
- 2 representantes de las bases del CEE ELO-TEL, los cuales serán elegidos en una sesión de la Asamblea ELO-TEL que debe considerar como punto en tabla al momento de su convocatoria la elección de estos, los cuales tendrán derecho a voz y a voto dentro del TRICEL en las decisiones que éste debe tomar.
- 1 apoderado de lista, por cada lista postulante, el cual presentará cada lista postulante al momento de su inscripción. Éste no puede ser un postulante a la Mesa Ejecutiva y, dentro del TRICEL, tendrá derecho a voz, pero no a voto, para las votaciones que éste deba tomar.

Art. 76 En caso de no existir una Mesa Ejecutiva vigente, para la conformación, tanto de Comisión Electoral como de TRICEL, en lugar del representante de la Mesa Ejecutiva, formarán parte de estos órganos un miembro de la Mesa Interina en cada caso. En caso de no existir ni Mesa Ejecutiva ni Mesa Interina vigente, lo hará otro miembro de la Asamblea en cada caso.

Art. 77 Para declarar válida una votación de elecciones de Mesa Ejecutiva se deberá contar con la participación, por medio de sufragio, del 20 % de los miembros del CEE ELO-TEL, tanto en primera como en segunda vuelta. En caso de no cumplirse el quórum requerido en la primera vuelta o, en caso de alcanzarse el quórum en primera, pero no en segunda vuelta, la votación será declarada inválida, las urnas no serán abiertas y el proceso electoral finalizará sin la proclamación de una Mesa Ejecutiva electa.

Art. 78 En caso de postular válidamente, cumpliendo con todo lo establecido en los Estatutos CEE ELO-TEL y el presente Reglamento:

- **Sólo una lista:** La votación se llevará a cabo por medio de plebiscito, donde las opciones serán la aceptación o rechazo de la lista postulante, resultando electa la lista postulante en caso de obtener mayor aceptación que rechazo, siempre y cuando la suma de la cantidad de aceptaciones y rechazos sea mayor o igual al 50 % más uno de los votos válidamente emitidos.
- **Dos listas:** El proceso electoral contará con sólo una vuelta de votación y se proclamará como Mesa Ejecutiva electa a la lista que obtenga más votos a su favor, siempre y cuando la suma de la cantidad de votos de ambas listas sea mayor o igual al 50 % más uno de los votos válidamente emitidos.
- **Más de dos listas:** El proceso electoral contará con una vuelta de votación en la cual, en caso que la suma de las cantidades de votos a favor de cada una de las listas sea mayor o igual al 50 % de los votos válidamente emitidos, se proclamará electa a la lista que cuente con el 50 % más uno de votos a su favor de los votos válidamente emitidos. En caso de no conseguir esta cantidad de votos, se efectuará una segunda vuelta donde participarán sólo las dos más altas mayorías y su votación contará con las reglas estipuladas para la votación que se efectúa en caso de postularse dos listas. En caso que la suma de las cantidades de votos a favor de cada una de las listas sea menor al 50 % más uno de los votos válidamente emitidos, el proceso culminará sin una lista proclamada como Mesa Ejecutiva electa.

Art. 79 En caso de culminar, a final de un año académico, un proceso electoral sin Mesa Ejecutiva proclamada electa y la Mesa Ejecutiva o Mesa Interina, según sea el caso,

debe continuar sus funciones. El segundo proceso eleccionario deberá llevarse a cabo entre el décimo y el trigésimo quinto día hábil del año siguiente.

Elecciones de Mesa Interina del CEE ELO-TEL

Art. 80 Los miembros de la Mesa Interina serán elegidos en Asamblea, convocada inmediatamente luego de no declararse ninguna lista como Mesa Ejecutiva del CEE ELO-TEL. Constará de 5 miembros, los cuales se elegirán de manera de conformarse por:

- 1 representante de 1ro o 2do año cronológico.
- 1 representante de 3ro o 4to año cronológico.
- 1 representante de 5to o 6to año cronológico.
- 1 representante de 7mo año cronológico en adelante.
- 1 representante de Ingeniería Civil Telemática, con independencia de la elección de los cuatro miembros anteriormente definidos.

Art. 81 En caso de existir un vacío de a lo más dos de los miembros, estos podrán ser designados por quienes hayan sido válidamente electos por la Asamblea, siempre que pertenezcan al grupo de estudiantes que del cual ninguno de ellos fue electo para pertenecer a la Mesa Interina.

Anexo II: Protocolo de partición del CEE ELO-TEL en CEE ELO y CEE TEL

- Art. 82** En caso de existir la necesidad de particionar el CEE ELO-TEL por parte de sus miembros, ésta deberá contemplar la separación en sólo dos Centros de Estudiantes, los cuales serán el Centro de Estudiantes de Electrónica (CEE ELO) y Centro de Estudiantes de Telemática (CEE TEL), y deberá llevarse a cabo según lo estipulado en el presente anexo.
- Art. 83** En caso de fraccionar el CEE ELO-TEL, los Centros de Estudiantes resultantes serán y estarán conformados de la siguiente manera:
- Centro de Estudiantes de Electrónica (CEE ELO), conformado por los estudiantes de Ingeniería Civil Electrónica, Ingeniería en Ejecución Electrónica de la UTFSM Casa Central y los estudiantes de postgrado que cursen planes correspondientes al área de electrónica.
 - Centro de Estudiantes de Telemática (CEE TEL), conformado por los estudiantes de Ingeniería Civil Telemática de la UTFSM Casa Central y los estudiantes de postgrado que cursen planes correspondientes al área de telemática.
- Art. 84** Cualquier miembro del CEE ELO-TEL puede manifestar la necesidad de separación del CEE ELO-TEL en CEE ELO y CEE TEL. Para esto, deberá realizarlo en Asamblea ELO-TEL, a más tardar en su última sesión del primer semestre académico en curso y tendrá plazo hasta 5 días hábiles luego de iniciado el segundo semestre del año académico en curso para recolectar las firmas del 40 % del Centro de Estudiantes al cual pertenecería en caso de hacerse efectiva la separación.
- Art. 85** En caso de efectuarse la recolección de firmas, alcanzando el mínimo necesario, según lo dispuesto en el Artículo 84, el Secretario General deberá verificar que no hayan irregularidades en la recolección de firmas de la manera más pronta posible. Posterior a ello, el Secretario de Comunicaciones deberá llevar a cabo la difusión correspondiente durante 5 días hábiles. Finalizado el periodo de difusión, se consultará por medio de plebiscito la separación de Centros de Estudiantes a quienes formarían parte del Centro de Estudiantes al cual pertenecería quien manifestó la necesidad de separar el CEE ELO-TEL en CEE ELO y CEE TEL en asamblea y recolectó las firmas.

Art. 86 El plebiscito mencionado en el Artículo 85 se efectuará de la siguiente manera:

- Tendrá una duración de tres días hábiles.
- Los horarios de votación de este plebiscito serán los mismos que los horarios de votación para elección de Mesa Ejecutiva.
- El quórum necesario para validar la votación será el mismo que para las elecciones de Mesa Ejecutiva.

Art. 87 En caso que resulte aceptada la separación de Centros de Estudiantes en el plebiscito mencionado en el Artículo 85, al momento de realizar elecciones de CEE ELO-TEL, en su lugar se realizarán elecciones de CEE ELO y CEE TEL por separado.

Art. 88 En caso que resulte aceptada la separación de Centros de Estudiantes en el plebiscito mencionado en el Artículo 85, la separación de Centros de Estudiantes se hará efectiva en el cambio de mando de Mesa Ejecutiva más próximo al fin del plebiscito. En caso de rechazo o de no alcanzar el quórum necesario para validar la votación, no se hará efectiva la separación de Centros de Estudiantes.

Art. 89 En caso de hacerse efectiva la separación de Centros de Estudiantes, estos deberán mantener estos estatutos como provisorios hasta que se comience el proceso para la renovación de los mismos. Cada Centro de Estudiantes debe establecer sus nuevos estatutos antes del término del año académico en que la separación se hizo efectiva. Una vez establecido el nuevo estatuto para cada Centro de Estudiantes, este deja de ser válido.

Art. 90 Los cambios en Estatutos, para el Centro de Estudiantes de Electrónica (CEE ELO), según lo dispuesto en el Artículo 89, serán los siguientes:

- En el Artículo 1 se menciona: «Centro de Estudiantes del Departamento de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central»; lo cual se cambiará por «Centro de Estudiantes de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central».
- Donde se mencione «CEE ELO-TEL» se cambiará por «CEE ELO».
- Se eliminará la sigla «CEET».
- En el artículo 3, donde se menciona: «de las distintas carreras, de pregrado y magister, impartidas en el Departamento de Electrónica»; se cambiará por «de las carreras de Ingeniería Civil Electrónica, Ingeniería en Ejecución Electrónica y Magister en Ciencias de la Ingeniería Electrónica»
- Donde se mencione «Asamblea ELO-TEL» se cambiará por «Asamblea ELO»



Art. 91 Los cambios en Estatutos, para el Centro de Estudiantes de Telemática (CEE ELO), según lo dispuesto en el Artículo 89, serán los siguientes:

- En el Artículo 1 se menciona: «Centro de Estudiantes del Departamento de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central»; lo cual se cambiará por «Centro de Estudiantes de Telemática de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central».
- Donde se mencione «CEE ELO-TEL» se cambiará por «CEE TEL».
- Se eliminará la sigla «CEET».
- En el artículo 3, donde se menciona: «de las distintas carreras, de pregrado y magister, impartidas en el Departamento de Electrónica»; se cambiará por «de las carreras de Ingeniería Civil Telemática y Magister en Ciencias de la Ingeniería Telemática»
- Donde se mencione «Asamblea ELO-TEL» se cambiará por «Asamblea TEL»